



“2024, Año de Felipe Carrillo Puerto, Benemérito del Proletariado, Revolucionario y Defensor del Mayab”

SERVIDORES PÚBLICOS, LITIGANTES Y PÚBLICO EN GENERAL

Con fundamento en los artículos 9, fracción XIV, y 10, ambos del Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal que establece las disposiciones en materia de actividad administrativa de los órganos jurisdiccionales, se comunica que, **POR CAUSA DE FUERZA MAYOR**, debido a la irrupción violenta del licenciado Luis Enrique Vizcarra Pérez, en su carácter de Secretario General del Sindicato de Trabajadores del Poder Judicial de la Federación de la Sección XX, acompañado de un grupo de aproximadamente cien personas, de los cuales se desconoce su identidad, en las instalaciones que ocupa este órgano jurisdiccional en el Edificio X2, Piso 5, de Ciudad Judicial Federal de Zapopan, que tuvo como finalidad retirar por la fuerza a la suscrita de su despacho e incitar a los servidores públicos al abandono de sus funciones, lo cual compromete la seguridad de quien suscribe y de los servidores públicos adscritos a este órgano jurisdiccional, **SE SUSPENDEN LABORES EN ESTE ÓRGANO JURISDICCIONAL HOY DIECISIETE DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO**, a fin de preservar la seguridad e integridad de las personas que laboran en éste y la protección de los expedientes y documentos de valor que se guardan en el mismo; considerando además que diversas personas servidoras públicas se retiraron del órgano jurisdiccional sin justificación, lo que impide la correcta prestación del servicio público de impartición de justicia que todos estamos obligados a prestar, especialmente en los asuntos catalogados como urgentes en términos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la Ley de Amparo.

Por lo que, a fin de salvaguardar los derechos de las partes, incluso en los asuntos catalogados como urgentes, **sin perjuicio de la obligación de quien suscribe de atender aquéllos asuntos cuya naturaleza requiera atención inmediata ponderando los derechos en juego y el peligro en la demora.**

Reservándose el derecho quien suscribe de emprender las acciones administrativas y penales correspondientes por la obstrucción al servicio de impartición de justicia en este órgano jurisdiccional, así como la posible comisión de los delitos de sedición y/o motín, previstos en los artículos 130 y 131 del Código Penal Federal, por los acontecimientos del día de hoy o, en caso, de una eventual reiteración de los mismos.

Zapopan, Jalisco, a 17 de octubre de 2024.

María Gabriela Ruiz Márquez
Jueza Sexta de Distrito en Materia Administrativa en el
Estado de Jalisco, con residencia en Zapopan.

Hv4mEcdqasXAD1/zRDOXC2y1NrLZUtJALrDX6na1pLI=